

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

- Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBEN

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>A) CONSUMO DOMESTICO:</b>	
- Hasta 10 m3/trimestre	25.- ptas/m3
- Más de 10 hasta 50 m3/trimestre	50.- ptas/m3
- Más de 50 hasta 90 m3/trimestre	100.- ptas/m3
- Más de 90 m3/trimestre en adelante	180.- ptas/m3
<b>B) CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
- Hasta 10 m3/trimestre	20.- ptas/m3
- Más de 10 hasta 50 m3/trimestre	40.- ptas/m3
- Más de 50 m3/trimestre en adelante	80.- ptas/m3
<b>C) CONSERVACION DE CONTADORES</b>	150.- ptas/trimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden, habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.992, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de agosto de 1992, por lo que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 1294/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Agrupación Local de Auto-Taxis

TARIFAS AUTORIZADAS  
IVA INCLUIDO

CONCEPTO

<b>A) TARIFA BASE:</b>	
a.1 Bajada de Bandera	102.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	53.- ptas.
a.3 Hora de parada	1.396.- ptas.
<b>B) SUPLEMENTOS:</b>	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. /	43.- ptas.
b.2 Servicios días festivos, (desde las 00 a las 24 horas)	65.- ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	65.- ptas.
<b>C) CARRERA MINIMA:</b>	
246.- ptas.	
<b>D) SERVICIOS ESPECIALES:</b>	
(sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
d.1 En Ferias y Carnavales	25%
d.2 En Bodas y Bautizos	20%
d.3 De retorno, pasando de los límites de /	
Puente San Alejandro, Ctra. Nacional IV,	
Bda. Los Madrileños Paso a nivel, Ctra.	
Sanlúcar de Barrameda, La Yucas, (Pinar Alto),	
Avda. La Libertad, Colegio Pinar Hondo,	
Hijuela del Tío Prieto barriada del Pilar	50%

Los servicios que se presten entre las 22 horas a las 6 horas de la mañana, a Hospitales, Clínicas o Servicios Médicos, no se cobrará suplemento de nocturnidad.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1992

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 23 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (DP-01-CA/92).

Expediente: DP-01-CA/92  
Entidad: Patronato Provincial de Turismo de Cádiz  
Domicilio: Avda. Ramón de Carranza, 11-12  
N.I.F./C.I.F.: G/11027448

Visto el expediente de referencia, instruido dentro del Programa de Acción Concertada con Diputaciones Provinciales para la promoción y comercialización de recursos turísticos previsto en el Presupuesto General de la Junta de Andalucía y regulado por Orden de 14 de abril de 1992 (BOJA núm. 34, de 24 de abril).

Considerando que la solicitud presentada por el Patronato Provincial de Turismo cumple los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración, tras la reunión mantenida el día 30 de junio de 1992.

## HE RESUELTO

Primero: Conceder al Patronato Provincial de Turismo de Cádiz una subvención por importe de veintidós millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos (21.667.200) pesetas, para la realización de acciones de promoción y comercialización de los recursos turísticos, en la forma y condiciones que se expresan en el punta siguiente.

Segundo: La subvención quedo condicionada a:

1) Se consideran acciones aprobadas, presupuestas de las mismas (I.V.A. excluido) e importe individualizado de la subvención:

Acción	Presupuesto	Subvención
Publicidad entrecintas aeropuertos	3.800.000	3.191.124
Calendario Fiestas 1992	650.000	545.870
Posters eventos deportivos	900.000	755.820
Posters verano 92	900.000	755.820
Encarte guía «windsurf»	1.200.000	1.007.760
Folleto guía senderismo	350.000	293.930
Folleto comarca La Janda	1.000.000	839.800
Posters genéricas	1.000.000	839.800
Publicidad revistas nacionales	1.500.000	1.259.700
Campaña Prensa Alemana	1.000.000	839.800
Asistencia profesionales Sector	1.000.000	839.800
«Spots» publicitarios TV autonómicos	6.500.000	5.458.700
Vallas municipios	6.000.000	5.039.276
Totales	25.800.000	21.667.200

2) La entidad beneficiaria será responsable ante la Consejería de Economía y Hacienda de la financiación de la inversión correspondiente a la diferencia entre el importe de la subvención y presupuesto aprobado indicadas en el apartado 1) de este punto.

3) El plazo máxima para la ejecución y justificación de las acciones aprobados finaliza el día 15 de diciembre de 1992.

Tercero: La entidad beneficiario deberá remitir o la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cádiz, certificación de Acuerdo Plenario por el que se acepte la subvención y se adopte el compromiso de aportar la parte de la inversión no subvencionada, en el plazo máxima de un mes desde la notificación de la Resolución.

En el plazo máximo de seis meses a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el beneficiario, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 40.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril), y artº 7º de la Orden reguladora.

Cuarto: El beneficiario se obliga a:

1) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

2) El sometimiento o las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas.

4) Entregar en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda el 20 % del material promocional editado o una copia, si se trata de audiovisuales.

5) En todo el material promocional deberá aparecer la identificación de la Dirección General de Turismo.

Quinto: En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones expuestas, así como las estipuladas en la Orden reguladora, la concesión de la subvención podrá ser revocada, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades recibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a lo vicio administrativa, conforme a lo dispuesto en el artº 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, modificada por la Ley 164/63, de 2 de diciembre, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por la ley 10/73, de 17 de marzo.

Cádiz, 23 de julio de 1992.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la caducidad de la subvención concedido a un Ayuntamiento, para Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria, año 1988.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1988, por la que se regulan subvenciones a Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria de las EE.LL. andaluzas para 1988, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados previstas en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de la subvención concedida al beneficiario que se indica en el Anexo, procediéndose a la anulación de la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 13 de agosto de 1992.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

## ANEXO

Nº Expediente: R-6/92.

Beneficiaria: Ayto. Montalbán (Córdoba).

Cantidad anulada: 299.468

RESOLUCION de 13 de agosto de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la caducidad de la subvención concedida a un Ayuntamiento, para Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria, año 1989.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de julio de 1989, por la que se regulan subvenciones a Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria de los EE.LL. Andaluzas en el año 1989, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados previstas en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de la subvención concedida al beneficiario que se indica en el Anexo, procediéndose a la anulación de lo cuantío que en el mismo se relacionan, reclamándose asimismo el reintegro de las cantidades percibidas.

Sevilla, 13 de agosto de 1992.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

## ANEXO

Nº Expediente: R-7/92.

Beneficiario: Gaucín (Málaga).

Cantidad anulada: 356.118

Cantidad a reintegrar: 178.059